



## RESOLUCIÓN DE ENTREGA DE INFORMACIÓN

San Salvador, a las DIEZ HORAS Y CINCO MINUTOS del día DIEZ DE JUNIO DEL DOS MIL DIECINUEVE, EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA luego de haber recibido y admitido la solicitud de información No. MINED-2019-0323 presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia por parte de:

y considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el art.66 de la Ley de Acceso a la Información Pública y los arts. 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, y que la información solicitada no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley, y 19 del Reglamento, resuelve:

### **PROPORCIONAR RESPUESTA REFERENTE A BOLETAS DE PAGO CERTIFICADAS, COMPRENDIDAS DESDE ENERO 2013 A MAYO 2019:**

Según informó el pagador Auxiliar del nivel central, el programa Sistema de Información de Recursos humanos (SIRH), de donde se genera las boletas de pago, es administrado por el Ministerio de Hacienda, y por seguridad es imposible generar e imprimir dichos documentos debido a que las planillas se encuentran en estado de cerradas para efectos de no generar ninguna información después de efectuado el pago a los empleados, ya que por ley se efectúa cierre de planillas por parte de la Dirección de Desarrollo Humano.

Ante ello, y con el afán de permitir el acceso a su información, se le sugiere al ciudadano solicitar directamente a Desarrollo Humano una constancia de salario donde se refleja toda la información que necesite, como fecha de ingreso, sistema de contratación, descuentos de ley y descuentos personales, entre otros.

Oficial de Información  
Lic. Salomón Alfaro Estrada  
Dirección de Transparencia



OIR

## RESOLUCIÓN DE ENTREGA DE INFORMACIÓN

**MINED-2019-0323**

San Salvador, a las OCHO HORAS Y CINCO MINUTOS del día CUATRO DE JULIO DEL DOS MIL DIECINUEVE, EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA luego de haber recibido y admitido la solicitud de información No. MINED-2019-0323 presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia por parte de: \_\_\_\_\_ y considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el art.66 de la Ley de Acceso a la Información Pública y los arts. 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, y que la información solicitada no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley, y 19 del Reglamento, resuelve:

**PROPORCIONAR INFORMACIÓN CONFIDENCIAL REFERENTE A EXPEDIENTE  
PERSONAL**



Karla Lissette Rivera Ramírez  
Oficial de Información Interina Ad-Honorem



*Recibido*

*9/7/2019*

35-A